

## PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARTO Y EL NACIMIENTO HUMANIZADO

1. **Objeto:** Promover, proteger y garantizar el derecho humano a una gestación, parto y nacimiento humanizado, a los fines de generar las condiciones necesarias para la expresión y desarrollo de las relaciones humanas, durante la gestación, parto, nacimiento y posparto.
2. **Ámbito de aplicación:** Todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, incluyendo los centros de salud públicos y privados que se encuentren en el territorio nacional que atiendan a mujeres gestantes, en trabajo de parto y posparto, así como a los recién nacidos.
3. **Parto y nacimiento humanizado:** Es el respeto a la dignidad y trato digno, justo e igualitario hacia las madres, recién nacidos, padres y familiares, durante los procesos de gestación, trabajo de parto, parto vaginal o cesárea, nacimiento y posparto, dignificando su función social y enaltecendo la calidad de la salud, así como de los ambientes físicos y condiciones materiales adecuadas para asistirlo.
4. **Implicaciones Laborales:** Las madres y padres en condición de trabajadores dependientes, tienen derecho a:
  - 4.1. Se reitera el derecho a disfrutar de un día o dos medios días de licencia o permiso remunerado cada mes, a los fines de asistir a la consulta prenatal, el cual ya se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley Orgánica de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo. Para ello, el trabajador deberá consignar mensualmente al empleador un certificado de consulta de control de salud prenatal, expedido por un centro de salud.
  - 4.2. Adicionalmente, disfrutar de 8 horas mensuales de licencia o permiso remunerado, para concurrir al curso de formación perinatal. El trabajador deberá consignar mensualmente al empleador un certificado de asistencia al curso perinatal, expedido por un centro de salud.
  - 4.3. El padre del recién nacido tiene derecho a estar presente durante el proceso de parto y el nacimiento de su hijo.

5. **Vigencia:** Este Decreto Constituyente entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto emitido por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en Gaceta Oficial N° 41.376 de fecha 12 de abril de 2018.

El objetivo del **Leça Letters** es proveer información a los clientes y relacionados de **Leça Abogados**. La información contenida en este reporte es solo a título informativo y no persigue suministrar asesoría legal. Los lectores no deben actuar sobre la base de la información contenida en este reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los **Leça Letters** pueden ser reproducidos y compartidos total o parcialmente, indicando siempre la autoría de **Leça Abogados**.

**Contactos:**

Pablo Benavente  
E-Mail: [pbenavente@lega.law](mailto:pbenavente@lega.law)  
Telf.: +58 212 901 2610

María Elena Subero  
E-Mail: [msubero@lega.law](mailto:msubero@lega.law)  
Telf.: +58 212 901 2611

John D. Tucker  
E-Mail: [jtucker@lega.law](mailto:jtucker@lega.law)  
Telf.: +58 212 901 2615